

Alcances y Principios Reformas Constitucionales UR

Para dar inicio al proceso de revisión de las Constituciones, la Consiliatura ha identificado tres ejes principales de reforma. En primer lugar, el diseño de los órganos de dirección y gobierno, lo que incluye la definición y ajuste de sus funciones, su composición, su articulación, los mecanismos de coordinación entre ellos y los límites de sus competencias. En segundo lugar, los mecanismos de transparencia y participación, con especial énfasis en los procesos de elección de los miembros de la Consiliatura y de la Rectoría. En tercer lugar, el nombramiento, perfil y régimen de los directivos, incluyendo la definición de criterios, períodos, requisitos y mecanismos de evaluación, de manera que se garantice la idoneidad, responsabilidad y adecuado ejercicio de las funciones directivas.

A través de estos ejes se abordarán aspectos relacionados con la rendición de cuentas, la toma de decisiones basada en evidencia, el relacionamiento con los grupos de interés, así como los mecanismos de control y gestión de riesgos institucionales.

Principios fundamentales

El proceso de reforma de las Constituciones se desarrollará dentro de un marco de principios fundamentales que garantizarán la preservación de la identidad histórica e institucional de la Universidad. Estos principios serán criterios orientadores de carácter estructural que delimitarán el alcance de las decisiones de reforma y asegurarán su coherencia con los principios fundacionales del Colegio Mayor.

En este sentido, toda propuesta será interpretada y evaluada a la luz de la voluntad del fundador, entendida como el conjunto de principios, finalidades y elementos estructurales que dieron origen a la institución y que han orientado su desarrollo a lo largo del tiempo. Esta voluntad constituye el fundamento de la identidad rosarista y, por tanto, un criterio inmodificable que orienta el ejercicio de actualización normativa.

En primer lugar, la Universidad fue concebida bajo el modelo de *Universitas Scholarium*, inspirado en la tradición salmantina. Este modelo implica que la institución se configura como una comunidad académica que se gobierna a sí misma, a través de la toma de decisiones técnicas y objetivas en pro de la comunidad académica, en la que sus estamentos constitucionales y reglamentarios participan activamente en la definición de sus reglas y en la conducción de sus asuntos. En consecuencia, la reforma no podrá desnaturalizar el carácter autónomo de la Universidad ni introducir esquemas de dirección o control que supongan subordinación a intereses externos, ya sean de carácter político, religioso o de cualquier otra índole.

En segundo lugar, la Universidad fue concebida como una congregación de personas mayores que, con sus grandes méritos, sean seleccionadas con el propósito de formar individuos insignes llamados a ilustrar la República. Este principio define no solo un modelo de formación, sino una orientación sustantiva de la misión institucional hacia el servicio público, el impacto social y la transformación de la sociedad. Así, el proceso de actualización deberá pensarse en aras de impulsar la finalidad misional de la Universidad, permitiendo que los órganos de gobierno habiliten los procesos de impacto social que contemplan las Constituciones. Cualquier modificación en las estructuras de gobierno o en los perfiles de sus directivos deberá contribuir al cumplimiento de este propósito superior, asegurando que las decisiones institucionales estén alineadas con el bien común y la proyección social del conocimiento.

En tercer lugar, el diseño institucional reconoce la existencia de un máximo órgano de gobierno principal, la Consiliatura, concebido desde el origen como la instancia encargada de preservar el Colegio Mayor y sus rentas, así como de garantizar su estabilidad y continuidad en el tiempo. Este elemento constituye un pilar estructural del modelo de gobierno universitario y, en consecuencia, no es susceptible de alteración en su esencia. Las reformas podrán revisar aspectos relacionados con su funcionamiento, conformación, sus mecanismos de articulación con otros órganos o sus dinámicas internas, pero deberán respetar su naturaleza como máximo órgano de dirección y su función de salvaguarda institucional.

De manera transversal, estos principios implican que el proceso de reforma deberá orientarse por un equilibrio entre actualización y continuidad, en el que la incorporación de buenas prácticas de gobernanza, transparencia y participación se realice sin desconocer los elementos que definen la singularidad del modelo rosarista.

En consecuencia, cualquier propuesta que se formule en el marco de este proceso deberá justificar su coherencia con estos principios, evidenciando de qué manera contribuye al fortalecimiento del modelo de gobierno sin comprometer la identidad, la autonomía, la sostenibilidad y la finalidad histórica de la Universidad.